INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 30 /2011
FECHA	27/04/2011
INSTITUCIÓN	Industria Nacional del Cemento
Exps Nº	2.470/11
CONTRATO Nº	2.621/10
FECHA CONTRATO	30/12/2010
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Optaciano Gómez
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 49/10
OBJETO	"Servicio de limpieza y aseo de oficinas"
CONTRATISTA	M&P Servicio Integral
REPRESENTANTE /	Miguel Villalba
RUC Nº	816687-0
MONTO	Gs. 326.000.004
ID LLAMADO Nº	197.672/10
C.C. Nº	No Posee Código de Contratación

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y considerando la denuncia ingresada por el Sistema de Protección al Denunciante en fecha **12/01/2011** y que reza lo siguiente: *"Formulo denuncia bajo el amparo de proteccion al denunciante. En el dia de hoy la empresa TODO VERDE EMPRENDIMIENTOS inicio los trabajos de limpieza en las instalaciones de la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO sito en la ciudad de VILLETA, pero lo hizo prestando el servicio solo con siete personales. La misma requería de diez limpiadores. Lo mismo ocurre en la CENTRAL donde tampoco se realiza la limpieza, y solo prestan servicio dos de los diez que deberían estar. basta con verificar como las instalaciones siguen estando de la misma forma sin limpiarse. La única forma de verificar esta situación es realizando una inspección, ya que la misma se encuadraría en hechos de corrupción."* (Sic).

Así mismo se recibió una segunda denuncia por el mismo sistema de protección al denunciante, en fecha **14/01/2011** y la misma se transcribe de la siguiente manera: *"Realizo esta denuncia, bajo el amparo de la protección al denunciante, aunque si bien es cierto en el dia de hoy he sido increpado por funcionarios de la asesoría legal aduciendo de que ya sabían quienes eran los denunciantes y que la misma no correria pues el hermano del Gobernador PAKOVA LEDESMA era quien estaba al*

frente de la firma ADJUDICADA para la limpieza, incluso en el dia de ayer su propio hermano LEDESMA ingreso a dar ordenes en la gerencia de villeta para que el servicio se preste con siete personales, y los citados personales no cuentan con lo requerido en el PBC. existen varios funcionarios honestos que denuncian estos hechos. Esperemos que esta denuncia pueda ser verificada, y podamos contar en verdad de las garantias de que este tipo de abusos se acaben." (Sic)

Por ultimo se recibe una tercera denuncia referente al mismo caso, en fecha 20/01/2011, donde la misma reza lo siguiente:

"Vuelvo a denunciar a la empresa MyP Servicio Integral quien se encuentran prestando servicio con menor cantidad a la estipulada, al igual que la empresa TODO VERDE EMPRENDIMIENTO quien se encuentra en VILLETA prestando servicio primeramente con siete personales, el día de hoy solo nueve personales. No comprendo porque mi denuncia no ha prosperado, ya que si esta denuncia se hubiese tomado con la debida presuridad y menor burocracia se hubiese comprobado la citada irregularidad. Hasta la fecha nadie se persono en VILLETA para verificar esta situación Agradeceria tomar nota de esta solicitud.Gracias." (Sic)

Estas denuncias fueron remitidas a esta dirección a través del memorando DJ N° 52/10 de fecha 14/02/11 a efectos de solicitar la verificación contractual acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la INC y la firma M&P Emprendimientos, para la prestación de servicios *"Servicios de limpieza y aseo de Oficinas"*

1.2. Por nota DNCP/DVC Nº 2.171/11 de fecha **22/11/2010**, y recibida el 23/02/2011, se solicita a la INC, que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación inherente al contrato en cuestión:

- Cronograma proyectado de ejecución del servicio.
- Constancia de recepción provisoria.
- Garantías de fiel cumplimiento de contratos y de anticipo, si hubiere.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Solicitud de Prórroga para la realización del servicio y sus concesiones respectivas, si hubiere.
- Documentos referentes a los pagos (solicitud de pago, facturas comerciales, recibos emitidos, y constancias de retenciones).
- Lista del personal afectado al contrato.

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

- Constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- Documentos de recepción, verificación y conformidad de las áreas receptoras de los servicios.
- Informes del inspector designado por la INC.
- Constancia de aplicación de sanciones por incumplimiento, como ser multas por retraso, si hubieren.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

1.3. En fecha **08/03/2011,** ingresa a la Direccion Nacional el expediente Nº 2.470/10 con 107 fs., donde la INC remite parte de los documentos solicitados. Se menciona que no se recibieron las siguientes documentaciones:

- Cronograma proyectado de ejecución del servicio;
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren;
- Constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la INC. Igualmente ha efectuado dos verificaciones *in situ*, en fechas **02/03/2011 y 04/03/2011.**

3. COMENTARIOS

3.1. Verificación del RUC, en la web del SET

Se ha verificado en la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC 816687 – 0, perteneciente a la contratista, la misma indica que a la fecha la empresa M&P Servicio Integral de Miguel Villalba, no se encuentra en situación irregular.

3.2. Contrato

El servicio consiste en el *"SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS"*, por un monto total de Gs. 326.000.004, el contrato fue suscrito en fecha **30/12/2010**, la vigencia del mismo es por 12 (doce) meses contados a partir de la firma del contrato, es decir hasta el **30/12/2011**.

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergenzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Por otra parte puede observarse en la siguiente imagen las especificaciones técnicas del servicio contratado por la INC.

Código de Catalogo	No. De Artículo	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas y Normas
P.M. No. 1093/2010 – DESTINO EDIFICIO SEDE - ADMINISTRACION CENTRAL			
76111501-001	1	Servicio de Limpieza Integral y Aseo del Edificio Sede Administración Central	El alcance de los servicios deberá comprender el de limpieza integral y diaria de las oficinas, servicios higiénicos, kitchenettes, pasillos, escaleras, halls, accesos, losa y paredes de recepción principal, comedor, terrazas, patio, exterior, jardinería, estacionamiento, vereda, aberturas en general, mamparas, cortinados, muebles de oficinas. Los materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos deberán ser suministrados por la firma adjudicada en calidad y cantidad suficientes.
	Para éste PM se necesitarán 10 (DIEZ) personales y los mismos deben ser competentes e idóneos.		

Cabe señalar, que no se especifica la frecuencia de la prestación del servicio en cada área y dentro del horario a cubrir, sino que exige que sea en calidad y cantidad suficientes sin determinar cómo se debe interpretar esa exigencia, por lo que no queda claro como se debería prestar el servicio.

3.3. Verificación *in situ*

En fecha **02/03/2011**, siendo las 12:45 horas aproximadamente en la administración central de la INC, se realizó una verificación *in situ,* dicha verificación fue llevada a cabo por el Ing. Víctor Zaputovich y el Sr. Rodrigo Duarte. Donde el equipo verificador fue recibido por el Sr. Patricio Lesme. Cabe señalar que durante la verificación se pudo conversar con 10 de los empleados de la empresa M&P Servicio Integral, estas personas adujeron que existen 2 grupos de trabajos uno de ellos cubre el turno mañana y otro cubre el turno tarde, entiéndase que debido al horario de en que se realizo la verificación *in situ,* se encontraban presentes la cantidad total de los mismos, por otra parte y analizando el expediente puesto a disposición de la INC a esta Direccion Nacional se puede observar la planilla de marcación de entrada y salida del personal de limpieza, donde se observa que según las mismas existen dos grupos de trabajo, uno, en un turno, que va desde las 06:30 AM hasta las 12:30 PM, y el otro grupo que va desde las 12:00 PM hasta las 18:00 PM. Por lo que se añade al presente informe las siguientes imágenes que corresponden a dichas planillas de marcación.

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

M&P Servicio Integral
de Miguel Villalba

PLANILLA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA I.N.C.

Nombre (s) y Apellido (s): ELVA ACOSTA
C.I. Nº: 1.893.983.
Mes: ENERO/2011

03/01/2011 LUNES				04/01/2011 MARTES				05/01/2011 MIERCOLES				06/01/2011 JUEVES				07/01/2011 VIERNES			
6:15		12:30		6:30		12:30		6:15		12:30		6:30		12:30		6:30		12:35	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

10/01/2011 LUNES				11/01/2011 MARTES				12/01/2011 MIERCOLES				13/01/2011 JUEVES				14/01/2011 VIERNES			
6:20		12:30		6:30		12:30		6:15		12:30		6:15		12:30		6:15		12:35	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

17/01/2011 LUNES				18/01/2011 MARTES				19/01/2011 MIERCOLES				20/01/2011 JUEVES				21/01/2011 VIERNES			
6:15		12:10		6:20		12:35		6:30		12:30		6:20		12:45		6:15		12:45	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

24/01/2011 LUNES				25/01/2011 MARTES				26/01/2011 MIERCOLES				27/01/2011 JUEVES				28/01/2011 VIERNES			
6:15		12:35		6:30		12:35		6:30		12:35		6:30		12:35		6:30		12:40	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

31/01/2011 LUNES			
6:15		12:30	
Entrada	Firma	Salida	Firma

Secretario L.R.

Elisa Soley
ENCARGADA.
"M&P" SERVICIO INTEGRAL

M&P Servicio Integral
de Miguel Villalba

PLANILLA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA I.N.C.

Nombre (s) y Apellido (s): RIRIA TORRIRA.
C.I. Nº 2.545.883
Mes: ENERO/2011

03/01/2011 LUNES				04/01/2011 MARTES				05/01/2011 MIERCOLES				06/01/2011 JUEVES				07/01/2011 VIERNES			
6:20		12:30		6:30		12:30		6:10		12:40		6:05		12:35		6:15		12:35	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

10/01/2011 LUNES				11/01/2011 MARTES				12/01/2011 MIERCOLES				13/01/2011 JUEVES				14/01/2011 VIERNES			
6:20		12:30		6:10		12:40		6:15		12:30		6:10		12:40		6:20		12:30	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

17/01/2011 LUNES				18/01/2011 MARTES				19/01/2011 MIERCOLES				20/01/2011 JUEVES				21/01/2011 VIERNES			
6:05		12:40		6:10		12:30		6:10		12:40		6:15		12:30		6:20		12:40	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

24/01/2011 LUNES				25/01/2011 MARTES				26/01/2011 MIERCOLES				27/01/2011 JUEVES				28/01/2011 VIERNES			
6:15		12:30		6:25		12:35		6:15		12:30		6:20		12:40		6:25		12:30	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

31/01/2011 LUNES			
6:05		12:45	
Entrada	Firma	Salida	Firma

Secretario L.R.

Elisa Soley
ENCARGADA
"M&P" SERVICIO INTEGRAL
TEL.: 595 747

M&P Servicio Integral
de Miguel Villalba

PLANILLA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA I.N.C.

Nombre (s) y Apellido (s): Sonia Ortiz
C.I. Nº: 1.720.919
Mes: ENERO/2011

03/01/2011 LUNES				04/01/2011 MARTES				05/01/2011 MIERCOLES				06/01/2011 JUEVES				07/01/2011 VIERNES			
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firm
12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00	

10/01/2011 LUNES				11/01/2011 MARTES				12/01/2011 MIERCOLES				13/01/2011 JUEVES				14/01/2011 VIERNES			
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firm
12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00	

17/01/2011 LUNES				18/01/2011 MARTES				19/01/2011 MIERCOLES				20/01/2011 JUEVES				21/01/2011 VIERNES			
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firm
12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00	

24/01/2011 LUNES				25/01/2011 MARTES				26/01/2011 MIERCOLES				27/01/2011 JUEVES				28/01/2011 VIERNES			
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firm
12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00	

31/01/2011 LUNES			
Entrada	Firma	Salida	Firma
12:00		18:00	

Elisa Solís Encarnación

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

M&P Servicio Integral
de Miguel Villalba

PLANILLA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA I.N.C.

Nombre (s) y Apellido (s): Diego Martinez
C.I. Nº: 4029.644
Mes: ENERO/2011

03/01/2011 LUNES				04/01/2011 MARTES				05/01/2011 MIERCOLES				06/01/2011 JUEVES				07/01/2011 VIERNES			
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma
12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00	

10/01/2011 LUNES				11/01/2011 MARTES				12/01/2011 MIERCOLES				13/01/2011 JUEVES				14/01/2011 VIERNES			
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma
12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00	

17/01/2011 LUNES				18/01/2011 MARTES				19/01/2011 MIERCOLES				20/01/2011 JUEVES				21/01/2011 VIERNES			
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma
12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00	

24/01/2011 LUNES				25/01/2011 MARTES				26/01/2011 MIERCOLES				27/01/2011 JUEVES				28/01/2011 VIERNES			
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma
12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00		12:00		18:00	

31/01/2011 LUNES			
Entrada	Firma	Salida	Firma
12:00		18:00	

Elisa Solís Encarnación

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047

3.4. Horario de la prestación del servicio.

Se señala que el contrato, en su clausula séptima, dispone que el horario de entrada y salida del personal que presta el servicio de limpieza debe ser de 07:00 Hs. a 15:00 Hs., al momento de la verificación pudimos observar que en realidad hay dos grupos de trabajos, cinco (5) personas prestan servicios en el turno mañana y otros cinco (5) en el turno tarde. En las documentaciones arrimadas por la INC, no se encuentra ninguna adenda al contrato, donde se modifica dicho horario establecido en el contrato, sin embargo se constato que el horario en el que se presta el servicio es otro.

3.5. Denuncia a la DNCP

En lo referente a la denuncia, que expresa, que la empresa cuenta con una cantidad menor a la que se establece en el contrato, se señala que al momento de la verificación *in situ* la cantidad del personal que estaba prestando servicio era de 10 personas.

3.6. Personal de M&P Servicio Integral

Según consta en las documentaciones remitidas por la INC, se pudo observar la planilla del personal de la Empresa M&P, se señala que las mencionadas planillas datan desde el **03/01/11** hasta el **31/01/11** y **01/02/11** hasta el **28/02/11,** así mismo inmersas en ella se encuentra el nombre de la **Sra. Elva Acosta,** con **CI N° 1.893.983,** se añade a esto la imagen de las marcaciones de esta persona en particular:

M&P Servicio Integral
de Miguel Villalba

PLANILLA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA I.N.C.

Nombre (s) y Apellido (s): ELVA ACOSTA
C.I. Nº: 1.893.983
Mes: ENERO/2011

03/01/2011 LUNES				04/01/2011 MARTES				05/01/2011 MIERCOLES				06/01/2011 JUEVES				07/01/2011 VIERNES			
6:15		12:30		6:20		12:30		6:15		12:30		6:30		12:30		6:30		12:35	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

10/01/2011 LUNES				11/01/2011 MARTES				12/01/2011 MIERCOLES				13/01/2011 JUEVES				14/01/2011 VIERNES			
6:20		12:30		6:30		12:30		6:15		12:30		6:15		12:30		6:15		12:35	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

17/01/2011 LUNES				18/01/2011 MARTES				19/01/2011 MIERCOLES				20/01/2011 JUEVES				21/01/2011 VIERNES			
6:15		12:30		6:20		12:35		6:30		12:30		6:20		12:45		6:15		12:45	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

24/01/2011 LUNES				25/01/2011 MARTES				26/01/2011 MIERCOLES				27/01/2011 JUEVES				28/01/2011 VIERNES			
6:15		12:35		6:20		12:35		6:30		12:35		6:30		12:35		6:30		12:40	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

31/01/2011 LUNES			
6:15		12:30	
Entrada	Firma	Salida	Firma

ELISA SOLEY
ENCARGADA.

"M&P" SERVICIO INTEGRAL

M&P Servicio Integral
de Miguel Villalba

PLANILLA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA I.N.C.

Nombre (s) y Apellido (s): ELVA ACOSTA
C.I. Nº: 1.893.983
Mes: FEBRERO/2011

01/02/2011 MARTES				02/02/2011 MIERCOLES				03/02/2011 JUEVES				04/02/2011 VIERNES			
6:15		12:30		6:20		12:45		6:20		12:30		6:15		12:45	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

07/02/2011 LUNES				08/02/2011 MARTES				09/02/2011 MIERCOLES				10/02/2011 JUEVES				11/02/2011 VIERNES			
6:20		12:30		6:15		12:35		6:00		12:30		6:30		12:45		6:30		12:45	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

14/02/2011 LUNES				15/02/2011 MARTES				16/02/2011 MIERCOLES				17/02/2011 JUEVES				18/02/2011 VIERNES			
6:30		12:45		6:30		12:30		6:15		12:45		6:20		12:30		6:30		12:45	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

21/02/2011 LUNES				22/02/2011 MARTES				23/02/2011 MIERCOLES				24/02/2011 JUEVES				25/02/2011 VIERNES			
6:20		12:45		6:35		12:30		6:15		12:30		6:20		12:35		6:15		12:45	
Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma	Entrada	Firma	Salida	Firma

28/02/2011 LUNES			
6:15		12:35	
Entrada	Firma	Salida	Firma

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

ELISA SOLEY
ENCARGADA

Según las documentaciones presentadas por la INC, se puede decir que esta persona en particular estuvo trabajando en el mes de enero y febrero para la empresa M&P Servicio Integral. Así mismo y a través de la página del Tribunal

Verificación Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Superior de Justicia Electoral www.tsje.gov.py, se pudo corroborar que el número de Cedula de Identidad pertenece a esta persona según consta en la siguiente imagen:

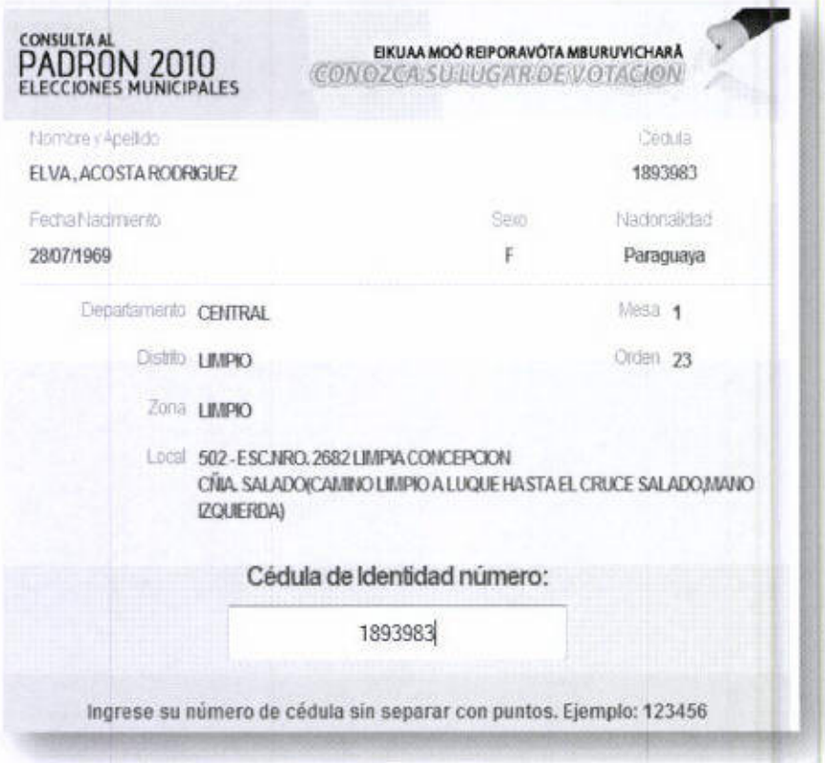

CONSULTA AL
PADRÓN 2010
ELECCIONES MUNICIPALES

EIKUAA MOÓ REIPORAVÓTA MBURUVICHARÃ
CONOZCA SU LUGAR DE VOTACION

Nombre y Apellido		Cedula
ELVA, ACOSTA RODRIGUEZ		1893983
Fecha Nacimiento	Sexo	Nacionalidad
28/07/1969	F	Paraguaya

Departamento CENTRAL — Mesa 1
Distrito LIMPIO — Orden 23
Zona LIMPIO
Local 502 - ESC.NRO. 2682 LIMPIA CONCEPCION CÑIA. SALADO(CAMINO LIMPIO A LUQUE HASTA EL CRUCE SALADO,MANO IZQUIERDA)

Cédula de Identidad número:
1893983

Ingrese su número de cédula sin separar con puntos. Ejemplo: 123456

3.7. Seguro Social

Por otro lado, consultando la página del Instituto de Previsión Social se pudo observar que la Sra. Elva Acosta con CI 1.893.983, en los meses enero y febrero, en que supuestamente trabajaba para la empresa M&P Servicio Integral, no contaba con el seguro social requerido por el artículo 3 del Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado por Ley 375/56, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 427/73, y que en su segundo párrafo reza cuanto sigue: *"Los empleadores están obligados a comunicar al Instituto la entrada de sus trabajadores a la iniciación de las tareas contratadas; igualmente, la salida de los mismos. Están obligados asimismo, a inscribirlos en el Instituto…".*

CONSULTA DE COMPROBACION DE DERECHO

Tipo de Asegurado: Asegurado Cotizante C.I. Nro: 1893983 Recuperar

Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Estado	Act. P.
1893983	ELVA	ACOSTA RODRIGUEZ	28-07-1969	FEMENINO	AC	SI

Comprobacion de Derecho)

Usted da aporte en parcial hasta que se cubrirse la carga de las planillas anteriores al año 2002

or	Descripción	Tipo de Seguro	Fec Entrad	Fec Salida	Estado	Vencimiento del seguro	(*) Meses de Aporte	Ultimos Meses Aporte Continuo	Ultimos 6 Meses Pagados
1	PALUMBO ZALDIVAR ALBERTO RAUL	JORNALERO O A DESTAJO	18-01-2010	--	ACTIVO	10-05-2011	13	4	SETIEMBRE/2010 NOVIEMBRE/2010 DICIEMBRE/2010 ENERO/2011 FEBRERO/2011
1	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	COTIZANTE GENERAL	02-03-2011	--	ACTIVO	30-06-2011	1	1	MARZO/2011

Se menciona que la Sra. Elva Acosta Rodríguez, con CI N° 1.893.983, al momento del análisis de las documentaciones, cuenta con el pago del Seguro Social del mes de marzo, por parte de la INC, por lo que resulta poco claro, quien sería su empleador.

Es por ello que se solicita, que al tiempo del descargo las partes contratantes aclaren esta situación remitiendo toda la documentación respaldatoria que sustente sus dichos, a fin de que esta Dirección pueda expedirse con precisión sobre el tema.

3.8. Garantías.

En el expediente 2.470/11 se pudo encontrar la póliza de seguro N° 47.1503.007371, correspondiente a la Garantía de Cumplimiento de contrato, por un monto asegurado de Gs. 32.600.000 equivalente al 10% del contrato. Dicha póliza tiene una vigencia desde 30/12/2010 hasta el 30/12/2011, la misma fue emitida en fecha 05/01/2011.

Se señala que dicha póliza no cumple con lo requerido en el contrato y en el PByC ya que en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones en el punto CGC 18.4 establece cuanto sigue:

CGC 18.4	El periodo de validez de la Garantía será 30 días posteriores al periodo de vigencia del contrato.

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Asimismo en la cláusula vigésimo octava establece cuanto sigue:

> CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA.-
>
> La vigencia del presente contrato es de 12 (doce) meses a partir de la firma del contrato respectivo.

Teniendo en cuenta la vigencia de la póliza de seguro (hasta el 30/12/11) presentada por la empresa y lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato y el Contrato mismo, se puede decir que la garantía no cumple con lo solicitado por la INC.

3.9. Pagos

En la documentación contenida en el expediente, se encontró la factura contado número 801 de fecha 15 de febrero.

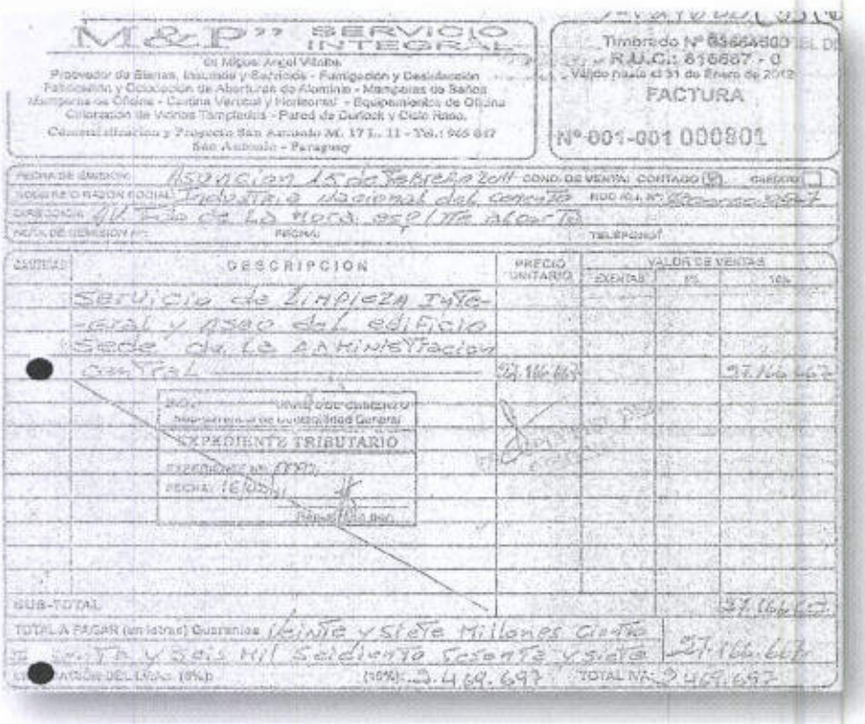
M&P SERVICIO INTEGRAL
Dr. Miguel Angel Vitale
Proveedor de Bienes, Insumos y Servicios - Fumigación y Desinfección
Fabricación y Colocación de Aberturas de Aluminio - Mampparas de Baños
Mampparas de Oficina - Cortina Vertical y Horizontal - Equipamientos de Oficina
Cloración de Vidrios Templados - Pared de Durlock y Cielo Raso.
Comercialización y Proyecto San Antonio M. 17 L. 11 - Tel.: 945 812
San Antonio - Paraguay

Timbrado Nº 83664800
R.U.C.: 816687 - 0
Válido hasta el 31 de Enero de 2012
FACTURA
Nº 001-001 000801

FECHA DE EMISIÓN: Asunción 15 de Febrero 2011 COND. DE VENTA: CONTADO (X) CRÉDITO ( )
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Industrial nacional del cemento RUC N°: [illegible]
DIRECCIÓN: Av. Tte. de la Mora esq. Mte. Alcorta
NOTA DE REMISIÓN Nº: FECHA: TELÉFONO:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTAS EXENTAS	5%	10%
	Servicio de limpieza integral y aseo del edificio sede de la administración central	97.166.667			97.166.667
	SUB-TOTAL				97.166.667

TOTAL A PAGAR (en letras) Guaraníes: Noventa y siete millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete 97.166.667
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (10%): 9.469.697 TOTAL IVA: 9.469.697

EXPEDIENTE TRIBUTARIO
EXPEDIENTE Nº: 0000
FECHA: 16/03/11

Cabe señalar que el proceso de adjudicación fue retenido por la DNCP y por lo tanto esta Dirección Nacional **NO** expidió Código de Contratación alguno, por lo que el proceder de la INC, contradice lo establecido en la ley 3439/07 en su artículo N° 16 establece cuanto sigue:

> **Artículo 16.- Del Código de Contratación**
>
> Los procedimientos de contratación, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán contar, en la etapa de la obligación, con el correspondiente Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Los tipos de códigos y la forma de aplicación de los mismos, serán establecidos en la reglamentación de la presente ley.

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergerzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Así también el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto establece cuanto sigue:

> "**Artículo 132.-** La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), expedirá los códigos de contratación, los cuales serán requisitos indispensables para contraer obligaciones y efectuar los pagos correspondientes.

Por lo que se puede decir que al momento del pago de la factura contado mencionado más arriba, la INC, procedió a un pago de forma irregular en cuestiones administrativas ya que no contaba con el código de contratación correspondiente.

4. CONCLUSIONES

4.1. Al momento de la revisión de las documentaciones y el análisis correspondiente de este informe se pudo comprobar que la empresa M&P Servicio Integral, no se encuentra en situación irregular con el fisco.

4.2. En el PByC ni en el Contrato no se especifica la frecuencia que debe cubrirse cada área de limpieza o en su defecto como debería realizarse el servicio, en las áreas que deben ser cubiertos los servicios.

4.3. Según las documentaciones arribadas por la INC y comparando con el contrato firmado entre las partes se puede decir que la empresa M&P Servicio Integral, no está cumpliendo con lo establecido en el contrato y en el PByC, referente al horario que deberían de cumplir los empleados para la prestación del servicio, además no se encontraron adendas al contrato ni fue comunicada a la DNCP dicha modificación.

4.4. En lo referente a la denuncia ingresada por el sistema de protección al denunciante, que expresa que la empresa cuenta con una cantidad menor a la que se establece en el contrato, se señala que al momento de la verificación *in situ* la cantidad del personal que estaba prestando servicio era de 10 personas.

4.5. En la página del Instituto de Previsión Social se pudo observar que la Sra. Elva Acosta, con CI 1.893.983, en los meses enero y febrero, en que supuestamente trabajaba para la empresa M&P Servicio Integral, no contaba con el

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

seguro social requerido por el artículo 3 del Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado por Ley 375/56, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 427/73.

4.6. La Señora Elva Acosta, que figura en el listado de empleados de la firma M&P Servicio Integral, a partir del mes de marzo figura en la pagina del IPS como funcionaria de la INC, por lo que se solicita a las partes dilucidar la situación de la mencionada persona.

4.7. La póliza de seguro presentada por la contratista no cumple con los requisitos solicitados en el contrato y en el PByC, en relación a la de vigencia del mismo.

se pagó

4.8. Al momento del pago de la factura mencionada más arriba, la INC, procedió a un pago de forma irregular en cuestiones administrativas ya que no contaba con el código de contratación correspondiente trasgrediendo así la Ley 3439/07 y el Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Industria Nacional del Cemento, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarlas; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma M&P Servicio Integral.

Sr. Rodrigo Duarte
Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos

M&P Servicio Integral de Miguel Villalba

San Antonio, 9 de mayo de 2010

005956

Señor
Abog. EDUARDO DE GASPERI
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Me dirijo a Ud. a fin de realizar el descargo correspondiente, conforme lo requiere en su Nota DNCP/DVC N° 7601/2011 respecto al Informe de la Dirección de Verificación de Contratos N° 30/11, manifestando cuanto sigue:

Niego categóricamente la denuncia irresponsable formulada en mi contra respecto al incumplimiento contractual con la Industria Nacional del Cemento (INC) en el servicio de limpieza y aseos de oficinas de la Administración Central que me fuera adjudicada en la Licitación Pública Nacional N° 49/10, correspondiente a la Administración Central (Lote 1).

- Es absurdo y hasta diria grotesco que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), una entidad que desde sus inicios fue forjando una "personalidad" coherente, responsable y creíble, se preste a tan maliciosa presión para favorecerse esta "seudo empresaria" que al no poder ganar limpiamente una licitación intenta perjudicar a gente trabajadora y honesta como el suscribiente y sus trabajadores. Me horrorizo al ver que fácilmente se puede salpicar a personas que nada tienen que ver, con tal de conseguir sus objetivos, es lo que dicen "no importa los medios sino el fin" y me asombra aún más que la DNCP se preste a este macabro juego donde la persona que ya no puede sobornar a las entidades para favorecerse con alguna licitación recurre a presiones de todo tipo, solo falta que amenacen hasta de muerte con tal de que se les dé. Por favor señores de la DNCP, hay que poner punto y cordura a esto que ya se está prostituyendo (disculpen mi lenguaje), pero no me queda otro remedio que descargar mi impotencia, ya que en este país es hora de que la gente honrada tenga respaldo y no ser perseguido apadrinados por las entidades que tienen que ser las primeras en ir al frente y no darnos la espalda y es más ponernos entre la espada y la pared.
- Pero más que explayarme en cosas que hasta resulten cansadores, y así como la denunciante de la ejecución de mi contrato y la denunciante y luego de la adjudicación y la que protestó la adjudicación se refiere/n (?) a rumores de pasillos en la INC, también yo escucho por los pasillos de la INC que la gente que presentó protesta ya sobornó a la gente de la DNCP y que era solo cuestión de tiempo para que se anulen la adjudicación y se le dé a la empresa que presentó protesta. Pero la dulce realidad es que la DNCP ya emitió el codigo correspondiente a mencionado contrato. De más está decir que los rumores en los pasillos de la INC son solamente rumores, que más bien se parecen a chismes de viejitas (sin animo de ofender) ya que la realidad es bien distinta, gracias a Dios.
- Señor Director, solicitó su buena predisposición para que termine este absurda persecución de esta gente que perdió limpiamente la licitación y no se les dé más destaque ya que lo único que se está incentivando es que los funcionarios honestos de las entidades tengan que arrodillarse ante la corrupción ya que es al final de cuentas quien gana y sino por lo menos consigue atemorizar. Quiero trabajar en paz, mis trabajadores quieren trabajar en paz, sus familiares quieren estar en paz, son 4 meses en que todos los días amanecemos pensando si se hará justicia o la corrupción seguirá gobernando las entidades del estado.

Finalmente quiero aclarar los puntos que el Informe N° 30/11 solicita aclaración:

4.3. El hecho de dividir a mis 10 trabajadores en dos turnos es meramente a los efectos de mejor organización y división de labores, conforme lo dispone la Contratante (INC), o dicho de otra manera "MI PATRÓN". Ahora bien, ya he solicitado a la INC en su momento la suscripción de una Addenda al Contrato Principal para reflejar esta nueva disposición pero hasta la fecha no me han llamado para la firma respectiva, imagino que ha de ser por la protesta y denuncias y para que no se malinterprete. De mi parte no puedo hacer otra cosa que aguardar la misma ya que no puedo obligarles (a la INC) para suscribir la Addenda. Este hecho es más bien anecdótico, y no falla en mi servicio, ya que si el día de mañana me piden que se vayan los diez a limpiar una sola oficina me imagino que no podré negarme, ni si me piden que no limpie "algún pasillo" que se está ensuciando permanentemente. NO OBSTANTE, EL SERVICIO BRINDADO POR MI EMPRESA ES ÓPTIMA Y SOLO ES CUESTIÓN DE RECORRER LAS OFICINAS (Y NO SOLO LOS PASILLOS) Y LOS BAÑOS PARA DARSE CUENTA LA DIFERENCIA.

4.5. En cuanto a la Sra. Elva Acosta, la misma fue nombrada como funcionaria de la I.N.C. en fecha 15 de febrero de 2011. No figura en el registro del I.P.S. el mes de enero porque justamente la misma ya nos comunicó apenas firmado el contrato con mi firma que sería nombrada en la I.N.C. La razón de que recién se le nombre el 15 de febrero ya se escapa a mi conocimiento. La misma solo realizó ese servicio hasta esa fecha, luego la misma siguió firmando la planilla de entrada y salida es solo por desconocimiento de ella en cuanto a que no le habrán comunicado la gente de la I.N.C. que ya debe proceder a registrar su entrada y salida de otra manera y no en la planilla de personal de M&P. El trabajo que ella venía desempeñando desde el 15 de febrero lo realizó mi esposa para no verse afectado el servicio brindado por mi empresa, hasta que pudimos conseguir una nueva persona que haga dicha tarea.

4.7. El servicio de limpieza es un trabajo que se puede verificar apenas finalizado el contrato por lo que no se justifica emitir una póliza con vencimiento 30 días posterior al cumplimiento del servicio. Son gastos innecesarios que la misma ley de contrataciones públicas invoca que "las Contratantes harán todo lo posible para ayudar a que el Proveedor se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualesquier exención impositiva, reducciones, descuentos, derechos de aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse al Proveedor". Si era producto el bien adjudicado se justificaría ya que es necesario probar su calidad, resistencia, etc., en este caso les digo que no. Sin embargo y a fin de que no sea un motivo de persecución en el futuro, presentaré esta misma semana a la INC la prorroga de mi póliza por 30 días.

4.8. Jamás un pago por un servicio recibido puede ser irregular como lo señala el Informe. El proceso fue caratulado por la DNCP "SIN SUSPENSIÓN", que quiere decir que no debería paralizarse o suspenderse el servicio objeto de la licitación. La INC cuenta con fondos propios, es una entidad autónoma, se maneja al estilo privado en lo concerniente al cumplimiento de contratos, pero respetando la Ley de Contrataciones Públicas. Indefectiblemente que no puedo regalarles el servicio de limpieza por más que haya personas interesadas y que aseguren que ganarán la protesta. Por el servicio brindado tengo que cobrar, ya que así también le pago a mis trabajadores, y ellos pueden ayudar al sustento familiar, sus hijos que puedan comer e ir al estudio, vestirse, divertirse, etc.

Por lo expuesto Señor Director, solicito e imploro sus buenos oficios para pronunciarse favorablemente y proceder lo justo y necesario, ni más ni menos.

Me pongo a su total disposición para aclarar cualquier duda que surja de la presente, y le reitero mi solicitud de disculpas por exaltarme, espero sepa comprender que como persona honesta y trabajadora no estoy acostumbrado a lidiar con personas con tan poca coherencia como la denunciante.

MIGUEL ANGEL VILLALBA
C.I.Nº 816.687

RUC: 816687- 0

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

3(tres)

1(uno)

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Tte. Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora
Asunción - Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

OBJETO: **CONTESTAR TRASLADO/VERIFICACION A LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA INC Y LAS FIRMAS "TODO VERDE EMPRENDIMIENTOS" Y "M&P SERVICIO INTEGRAL"-LPN Nº 49/10"SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS".-**

UOC Nº 258/11. 006489 Asunción, 20 de mayo de 2011.-

20 MAYO 2011 MESA DE ENTRADA

Señor
Abog. EDUARDO DE GASPERI, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su digno intermedio a quienes corresponda, en nombre y representación de la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO – INC**, en el marco del proceso de verificación de la ejecución contractual iniciada por la DNCP, a los contratos suscriptos con las firmas **TODO VERDE EMPRENDIMIENTOS Y M&P SERVICIO INTEGRAL**, como resultado de la LPN Nº 49/10 para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS"** convocada por la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO-INC**, ID Nº 197.672.-

Que, vengo en tiempo y forma, a contestar el traslado que nos corriera de los Informes Nº 30 y Nº 31/11 emitidos por la Dirección a su digno cargo, como resultado de la verificación realizada a los contratos más arriba indicados, en base a las documentación e informes de las áreas que han tomado intervención en el proceso correspondiente.

RESPUESTA AL INFORME Nº 30/2011/CONTRATISTA M&P SERVICIO INTEGRAL DE MIGUEL VILLALBA-CONTRATO INC Nº 2621/2010

Que, el informe Nº 30/2011 referente a la Verificación de la ejecución del Contrato INC Nº 2621/10 suscripto en fecha 30/12/10 con la

firma M&P SERVICIO INTEGRAL de MIGUEL VILLALBA, adjudicataria de la LPN N° 49/10 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS", contiene varias observaciones respecto a dicha verificación contractual, las cuales iremos evacuando a continuación:

Numeral 3.4 Horario de la prestación del Servicio: Este punto hace referencia a que el horario de entrada y salida del personal, conforme cláusula séptima del contrato, fue establecida de 07:00 a 15:00 hs., necesitándose 10 personales, y que al momento de la verificación se observó que en realidad hay dos grupos de trabajos, cinco (5) personal en el turno mañana, y otros cinco (5) en el turno tarde. Sobre el particular, la distribución del trabajo al personal a su cargo, tanto en lo referente a las tareas, la designación de los lugares y horarios, es potestad exclusiva del Contratista, mientras no disminuya la jornada laboral establecida en el contrato.

Numeral 3.6 Personal de M&P Servicio Integral: Menciona que según la planilla del personal de la Empresa M&P, se encuentra el nombre de la Sra. Elva Acosta con C.I. N° 1.893.983 como personal de dicha Empresa, específicamente desde 03/01/11 hasta 31/01/11 y 01/02/11 hasta el 28/02/11, no contaba con el Seguro Social obligatorio. Al respecto, la cláusula octava del contrato respectivo, dispone que: "LA PROVEEDORA es responsable de proveer y mantener el personal, materiales y equipos en calidad y cantidad necesaria, para la ejecución de los trabajos dentro del plazo requerido, a satisfacción previa de los Departamentos solicitantes, corriendo por su exclusiva cuenta: ...b) **Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de Seguro Social obligatorio**." Asimismo, el PBC – CGC 27, 27.2 infine reza: "El Contratista será en todos los casos, responsable del cumplimiento de todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes."
En tal sentido, es absoluta responsabilidad de la contratista, observar el cumplimiento de la seguridad social respecto a cada uno de sus empleados a su cargo.

Numeral 3.7 Seguro Social: En este punto se observa que con respecto a la Sra. Elva Acosta, empleada de la firma M&P, quien durante los meses de enero y febrero, en que según planilla trabajaba para dicha firma, no contaba con el seguro social obligatorio. Sin embargo, se verifico que la misma cuenta con el pago del Seguro Social del mes de marzo, por parte de la INC. Al respecto,

Lic. Claudio David Rojas
Gerente U.O.C.
N. C.

según documentación que se adjunta a la presente, la Sra. Elva Acosta, ha sido nombrada como personal permanente de la Industria Nacional del Cemento, según Resolución Nº 186/11 a partir de la fecha 15/02/11, cuya copia se adjunta.

Numeral 3.8 Garantías: Este punto señala que la Póliza de Seguro Nº 47.1503.007371, correspondiente a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, no cumple con lo requerido en el PBC –CGC 18.4 "El periodo de validez de la Garantía será de 30 días posteriores al periodo de vigencia del contrato." La vigencia del Contrato es hasta el 30/12/2011 al igual que la póliza de seguro, la cual no ha sido extendida por 30 días más.
Si bien es cierto, la póliza de seguros tiene igual vigencia al plazo contractual, la Cláusula 15 de la póliza reza: "Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible (Art. 666 C. Civil). Así también, la póliza contiene cláusula de prórroga automática por periodos sucesivos de cada tres meses hasta un año.
Entendemos que el requerimiento del PBC, es a los efectos de que en caso de que el contratista no cumpla con la prestación de los servicios en el periodo establecido en el contrato e incluso con la calidad requerida, la Contratante sea resarcida ejecutando dicha caución. Que, al tratarse de la prestación de un servicio de limpieza, es poco probable que el contratista incurra en mora en la ejecución de los servicios, ya que los trabajos son realizados diariamente de lunes a viernes.
Asimismo, las CGC del PBC indican que, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Numeral 3.9 Pagos: Este punto señala que el proceso de adjudicación fue retenido por la DNCP y por lo tanto la Dirección no expidió Código de Contratación alguno. No obstante, se encontró la factura contado Nº 801 de fecha 15 de febrero, por el pago del servicio efectuado.
En este sentido, el presente proceso ha sido objeto de impugnación sin suspensión, conforme se observa del Portal de la DNCP. Que, por tanto, la ejecución del servicio de limpieza no fue suspendida. Es sabido, que el personal afectado a dichos trabajos, es gente humilde, en su mayoría, sustentos de hogar, cuyas familias dependen

Lic. Andrés Rand Rojas
Gerente U.O.C.
I.N.C.

exclusivamente del trabajo realizado por los mismos. En tal sentido, la INC no podría dejar de cumplir con los pagos sin perjudicar a ese sector tan sensible de la población cuyo sustento diario depende de su trabajo y quienes se encuentran especialmente protegidos por leyes de carácter laboral. En atención a esa situación y en el convencimiento, de que las actuaciones de la INC se enmarcaron siempre dentro de lo establecido en la legislación pertinente, prueba de ello es el CC. Nº IP-25007-11-23865 emitido posteriormente por la DNCP, por la que se procedió a normalizar dicho pago, acompañado por la documentación que avala el servicio efectivamente realizado.

RESPUESTA AL INFORME Nº 31/2011/CONTRATISTA TODO VERDE DE ALEJANDRO CANDIA-CONTRATO INC Nº 2622/2010

Que, el informe Nº 31/2011 referente a la Verificación de la ejecución del Contrato INC Nº 2622/10 suscripto en fecha 11/01/11 con la firma TODO VERDE DE ALEJANDRO CANDIA, adjudicataria de la LPN Nº 49/10 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS", contiene varias observaciones respecto a dicha verificación contractual, las cuales iremos evacuando a continuación:

Numeral 3.3 Verificación in situ, 3.3.1.: Falta de insumos como Jabón de tocador, toallas y papel higiénico. Al respecto, la cláusula octava del contrato respectivo, dispone que: "LA PROVEEDORA es responsable de proveer y mantener el personal, materiales y equipos en calidad y cantidad necesaria, para la ejecución de los trabajos dentro del plazo requerido, a satisfacción previa de los Departamentos solicitantes, corriendo por su exclusiva cuenta: ...d) **Suministrar todos los materiales, insumos y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados.**" Si bien es cierto, es responsabilidad de la Contratista la provisión de insumos, la INC realizará las verificaciones pertinentes conforme lo establecido en el contrato respectivo.

Numeral 3.4 Personal de Todo Verde Emprendimientos: Se señala que dentro de las planillas de los meses desde 12/01/11 hasta el 28/02/11 se encuentra el nombre de la Sra. Manuela González Bogarín con CI Nº 5.129.540, corroborándose que la misma no cuenta con Seguro del IPS, pero se observa el descuento realizado por la firma en su liquidación de sueldos, en concepto de IPS. Sobre el particular, la cláusula octava del contrato respectivo, dispone que: "LA PROVEEDORA es responsable de proveer y mantener el

Gerente U.O.C.
I.N.C.

personal, materiales y equipos en calidad y cantidad necesaria, para la ejecución de los trabajos dentro del plazo requerido, a satisfacción previa de los Departamentos solicitantes, corriendo por su exclusiva cuenta: ...b) **Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de Seguro Social obligatorio.**" Asimismo, el PBC – CGC 27, 27.2 infine reza: "El Contratista será en todos los casos, responsable del cumplimiento de todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes."
En tal sentido, es absoluta responsabilidad de la contratista, observar el cumplimiento de las leyes laborales y el seguro social respecto a cada uno de sus empleados a su cargo.

Numeral 3.5 Horario Laboral: Se señala que el horario establecido en el Contrato, es de 06:30 a 15:00 hs., el cual no se está cumpliendo ya que conforme lo verificado el horario de salida según la planilla de marcación, en su mayoría es de 14:00 y no de 15:00 como requiere el contrato. Sobre el particular, el trabajo de limpieza realizado en planta fabril de Villeta, es especialmente delicado, atendiendo la enorme cantidad de polvo proveniente del sector embolsadora, como también, materiales, herramientas, maquinarias, insumos que dentro de la fábrica se utilizan. En tal sentido, es recomendable adecuar dichos horarios a fin de mantener las oficinas limpias antes de la entrada de los funcionarios a ellas y también por cuestiones de seguridad, para evitar cualquier situación que pueda perjudicar de una u otra manera, la actividad industrial en la fábrica. Si bien no existe una addenda al contrato, respecto al horario, dicha situación será normalizada en la brevedad posible.

Sin otro particular, y quedando a su disposición para aclaraciones posteriores, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Lic. OSVALDO DAVID ROJAS PEREZ
Gerente – UOC

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.

EVALUACION DE DESCARGO																									EVA N°42/11
Fecha emisión	28/10/11																								
Ref. Informe DVC	N° 30/11																								
Contratante	INC																								
Contratista	M&P Servicio Integral																								
Recurrentes	Contratante													X	Contratista										X
Expediente/s N°	5.956; 6.489													**Fecha/s**	20/05/11; 10/05/11										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	x	AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X					

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta alanota de descargo, presentadapor la INC, y la Empresa M&P Servicio Integral, ingresadas como Expedientes N° 6.489/11, 5.956/11, en fecha 20/05/11, 10/05/11, respectivamente.

A continuación, en el informe N° 30/11 de esta dirección señalan las siguientes Conclusiones:

Horario de la prestación del servicio(Conclusión 4.3)

Según las documentaciones arribadas por la INC y comparando con el contrato firmado entre las partes se puede decir que la empresa M&P Servicio Integral, no está cumpliendo con lo establecido en el contrato y en el PByC, referente al horario que deberían de cumplir los empleados para la prestación del servicio, además no se encontraron adendas al contrato ni fue comunicada a la DNCP dicha modificación.

La entidad contratante expresó lo siguiente:

Numeral 3.4 Horario de la prestación del Servicio: Este punto hace referencia a que el horario de entrada y salida del personal, conforme cláusula séptima del contrato, fue establecida de 07:00 a 15:00 hs., necesitándose 10 personales, y que al momento de la verificación se observó que en realidad hay dos grupos de trabajos, cinco (5) personal en el turno mañana, y otros cinco (5) en el turno tarde. Sobre el particular, la distribución del trabajo al personal a su cargo, tanto en lo referente a las tareas, la designación de los lugares y horarios, es potestad exclusiva del Contratista, mientras no disminuya la jornada laboral establecida en el contrato.

Por su parte la contratista respondió cuanto sigue:

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.3. El hecho de dividir a mis 10 trabajadores en dos turnos es meramente a los efectos de mejor organización y división de labores, conforme lo dispone la Contratante (INC), o dicho de otra manera "MI PATRÓN". Ahora bien, ya he solicitado a la INC en su momento la suscripción de una Addenda al Contrato Principal para reflejar esta nueva disposición pero hasta la fecha no me han llamado para la firma respectiva, imagino que ha de ser por la protesta y denuncias y para que no se malinterprete. De mi parte no puedo hacer otra cosa que aguardar la misma ya que no puedo obligarles (a la INC) para suscribir la Addenda. Este hecho es más bien anecdótico, y no falla en mi servicio, ya que si el día de mañana me piden que se vayan los diez a limpiar una sola oficina me imagino que no podré negarme, ni si me piden que no limpie "algún pasillo" que se está ensuciando permanentemente. NO OBSTANTE, EL SERVICIO BRINDADO POR MI EMPRESA ES ÓPTIMA Y SOLO ES CUESTIÓN DE RECORRER LAS OFICINAS (Y NO SOLO LOS PASILLOS) Y LOS BAÑOS PARA DARSE CUENTA LA DIFERENCIA.

Referente a este punto es necesario aclarar que la Estatal realizo un llamado con ciertas especificaciones técnicas, solicitando la cotización de ciertos servicios y de cierta manera, a lo que posteriormente las partes contrajeron obligaciones contractuales, por lo tanto la INCes la administradora del contrato y la responsable de velar por el cumplimiento estricto del mismo, si bien es cierto tiene la capacidad de realizar modificaciones al contrato, utilizando el concepto de *iusvariandi,* con la salvedad de que al realizar esta modificación al contrato no se tuvo en cuenta que la contratista al presentar su oferta, el mismo cotizo 10 empleados, con una carga horaria de 8 horas laborales, en contra partida actualmente y según la planilla de firmas remitidas por la contratante, la carga horaria es de 6 horas, otorgándoles condiciones más ventajosas a las pactadas inicialmente. Por otra parte, en todas las modificaciones existentes al contrato es necesaria la suscripción de un convenio modificatorio. Así mismo, según la contratista, esta solicitó dicha suscripción de adenda a la INC, a lo que la Estatal no menciona nada al respecto en su descargo, por lo que sería necesario que la contratista esté debidamente documentada para tales efectos, es decir, con la capacidad de poder demostrar que en su momento solicitó dicha acción a la INC.

Por todo lo expuesto, puede decirse que esta Dirección mantiene su conclusión en el punto 4.3.

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Denuncia (Conclusiones 4.4.)

En relación a las observaciones realizadas en este punto, y que expresa cuanto sigue:

> **4.4.**En lo referente a la denuncia ingresada por el sistema de protección al denunciante, que expresa que la empresa cuenta con una cantidad menor a la que se establece en el contrato, se señala que al momento de la verificación *in situ* la cantidad del personal que estaba prestando servicio era de 10 personas.

Respecto a esta conclusión, ni la contratante ni la contratista realizo comentario alguno, por lo que puede entenderse que ambos están conformes con lo esgrimido en el Informe N° 30/11.

Personal de M&P Servicio Integral (Conclusiones 4.5. y 4.6.)

> **4.5.** En la página del Instituto de Previsión Social se pudo observar que la Sra. Elva Acosta, con CI 1.893.983, en los meses enero y febrero, en que supuestamente trabajaba para la empresa M&P Servicio Integral, no contaba con el seguro social requerido por el artículo 3 del Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado por Ley 375/56, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 427/73.
>
> **4.6.** LaSeñora Elva Acosta, que figura en el listado de empleados de la firma M&P Servicio Integral, a partir del mes de marzo figura en la página del IPS como funcionaria de la INC, por lo que se solicita a las partes dilucidar la situación de la mencionada persona.

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Lcdo. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
contractual - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Referente a estos puntos la contratante respondió cuanto sigue:

> **Numeral 3.6 Personal de M&P Servicio Integral**: Menciona que según la planilla del personal de la Empresa M&P, se encuentra el nombre de la Sra. Elva Acosta con C.I. N° 1.893.983 como personal de dicha Empresa, específicamente desde 03/01/11 hasta 31/01/11 y 01/02/11 hasta el 28/02/11, no contaba con el Seguro Social obligatorio. Al respecto, la cláusula octava del contrato respectivo, dispone que: "LA PROVEEDORA es responsable de proveer y mantener el personal, materiales y equipos en calidad y cantidad necesaria, para la ejecución de los trabajos dentro del plazo requerido, a satisfacción previa de los Departamentos solicitantes, corriendo por su exclusiva cuenta: ...b) **Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de Seguro Social obligatorio.**" Asimismo, el PBC CGC 27, 27.2 infine reza: "El Contratista será en todos los casos, responsable del cumplimiento de todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes."
> En tal sentido, es absoluta responsabilidad de la contratista, observar el cumplimiento de la seguridad social respecto a cada uno de sus empleados a su cargo.
>
> **Numeral 3.7 Seguro Social**: En este punto se observa que con respecto a la Sra. Elva Acosta, empleada de la firma M&P, quien durante los meses de enero y febrero, en que según planilla trabajaba para dicha firma, no contaba con el seguro social obligatorio. Sin embargo, se verifico que la misma cuenta con el pago del Seguro Social del mes de marzo, por parte de la INC. Al respecto, según documentación que se adjunta a la presente, la Sra. Elva Acosta ha sido nombrada como personal permanente de la Industria Nacional del Cemento, según Resolución N° 186/11 a partir de la fecha 15/02/11, cuya copia se adjunta.

Así mismo la contratista descargo cuanto sigue:

> **4.5. En cuanto a la Sra. Elva Acosta, la misma fue nombrada como funcionaria de la I.N.C. en fecha 15 de febrero de 2011. No figura en el registro del I.P.S. el mes de enero porque justamente la misma ya nos comunicó apenas firmado el contrato con mi firma que sería nombrada en la I.N.C. La razón de que recién se le nombre el 15 de febrero ya se escapa a mi conocimiento. La misma solo realizó ese servicio hasta esa fecha, luego la misma siguió firmando la planilla de entrada y salida es solo por desconocimiento de ella en cuanto a que no le habrán comunicado la gente de la I.N.C. que ya debe proceder a registrar su entrada y salida de otra manera y no en la planilla de personal de M&P. El trabajo que ella venía desempeñando desde el 15 de febrero lo realizó mi esposa para no verse afectado el servicio brindado por mi empresa, hasta que pudimos conseguir una nueva persona que haga dicha tarea.**

Por lo comentado por la INC, es necesario ratificar que la misma como contratante no puede hacer caso omiso a cualquier tipo de incumplimiento de sus contratistas, ya que

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

la misma actúa como administradora de contratos. En ese contexto puede mencionarse lo que estipula el artículo 40 inciso k) de la Ley 2051/03, de las inhabilidades para contratar con el Estado y que reza lo siguiente: "*las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social;*"por lo que es el espíritu de la Ley de contrataciones públicas,que todos los Organismos del Estado estén velando por el cumplimiento irrestricto de las leyes laborales y de seguridad social.

En lo que refiere a la firma de entrada y salida de la Sra. Elva Acosta, esta dirección se rectifica en su conclusión.

Garantías (Conclusión 4.7)

4.7. La póliza de seguro presentada por la contratista no cumple con los requisitos solicitados en el contrato y en el PByC, en relación a la de vigencia del mismo.

Por lo que la contratista respondió lo siguiente:

4.7. El servicio de limpieza es un trabajo que se puede verificar apenas finalizado el contrato por lo que no se justifica emitir una póliza con vencimiento 30 días posterior al cumplimiento del servicio. Son gastos innecesarios que la misma ley de contrataciones públicas invoca que "las Contratantes harán todo lo posible para ayudar a que el Proveedor se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualesquier exención impositiva, reducciones, descuentos, derechos de aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse al Proveedor". Si era producto el bien adjudicado se justificaría ya que es necesario probar su calidad, resistencia, etc., en este caso les digo que no. Sin embargo y a fin de que no sea un motivo de persecución en el futuro, presentaré esta misma semana a la DNC la prorroga de mi póliza por 30 días.

Por otra parte la Estatal respondió cuanto sigue:

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación contractual - DNCP

Numeral 3.8 Garantías: Este punto señala que la Póliza de Seguro Nº 47.1503.007371, correspondiente a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, no cumple con lo requerido en el PBC –CGC 18.4 "El periodo de validez de la Garantía será de 30 días posteriores al periodo de vigencia del contrato." La vigencia del Contrato es hasta el 30/12/2011 al igual que la póliza de seguro, la cual no ha sido extendida por 30 días más.
Si bien es cierto, la póliza de seguros tiene igual vigencia al plazo contractual, la Cláusula 15 de la póliza reza: "Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible (Art. 666 C. Civil). Así también, la póliza contiene cláusula de prórroga automática por periodos sucesivos de cada tres meses hasta un año.
Entendemos que el requerimiento del PBC, es a los efectos de que en caso de que el contratista no cumpla con la prestación de los servicios en el periodo establecido en el contrato e incluso con la calidad requerida, la Contratante sea resarcida ejecutando dicha caución. Que, al tratarse de la prestación de un servicio de limpieza, es poco probable que el contratista incurra en mora en la ejecución de los servicios, ya que los trabajos son realizados diariamente de lunes a viernes.
Asimismo, las CGC del PBC indican que, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Entendiendo lo planteado por la contratista y la contratante, es necesario argumentar que las bases de una licitación están para ser cumplidas y la contratante para hacerlas cumplir, en el caso de que la Estatal crea innecesaria la vigencia de las pólizas por dicha plazo de duración,ésta debería de modificar las bases y condiciones en sus futuras licitaciones, pero siempre hacerlas cumplir, para dar cumplimiento a los principios consagrados en la ley 2051/03, y otros principios de orden constitucional y administrativo.

Por lo que se mantiene la conclusión del punto en cuestión.

Pagos (Conclusión 4.8.)

4.8. Al momento del pago de la factura mencionada más arriba, la INC, procedió a un pago de forma irregular en cuestiones administrativas ya que no contaba con el código de contratación correspondiente trasgrediendo así la Ley 3439/07 y el Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto.

Por su parte la contratante argumento cuanto sigue:

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Numeral 3.9 Pagos: Este punto señala que el proceso de adjudicación fue retenido por la DNCP y por lo tanto la Dirección no expidió Código de Contratación alguno. No obstante, se encontró la factura contado N° 801 de fecha 25 de febrero, por el pago del servicio efectuado.
En este sentido, el presente proceso ha sido objeto de impugnación sin suspensión, conforme se observa del Portal de la DNCP. Que, por tanto, la ejecución del servicio de limpieza no fue suspendida. Es sabido, que el personal afectado a dichos trabajos, es gente humilde, en su mayoría, sustentos de hogar, cuyas familias dependen exclusivamente del trabajo realizado por los mismos. En tal sentido, la INC no podría dejar de cumplir con los pagos sin perjudicar a ese sector tan sensible de la población cuyo sustento diario depende de su trabajo y quienes se encuentran especialmente protegidos por leyes de carácter laboral. En atención a esa situación y en el convencimiento, de que las actuaciones de la INC se enmarcaron siempre dentro de lo establecido en la legislación pertinente, prueba de ello es el CC. N° IP-25007-11-23865 emitido posteriormente por la DNCP, por la que se procedió a normalizar dicho pago, acompañado por la documentación que avala el servicio efectivamente realizado.

Así mismo la contratista manifestó lo siguiente:

4.8. Jamás un pago por un servicio recibido puede ser irregular como lo señala el Informe. El proceso fue caratulado por la DNCP "SIN SUSPENSIÓN", que quiere decir que no debería paralizarse o suspenderse el servicio objeto de la licitación. La INC cuenta con fondos propios, es una entidad autónoma, se maneja al estilo privado en lo concerniente al cumplimiento de contratos, pero respetando la Ley de Contrataciones Públicas. Indefectiblemente que no puedo regalarles el servicio de limpieza por más que haya personas interesadas y que aseguren que ganarán la protesta. Por el servicio brindado tengo que cobrar, ya que así también le pago a mis trabajadores, y ellos pueden ayudar al sustento familiar, sus hijos que puedan comer e ir al estudio, vestirse, divertirse, etc.

Por todo lo mencionado por la contratante, donde la misma se allana ante la situación de que la estatal realizó un pago sin contar con el código de contrataciones correspondiente código que le habilita a la institución a realizar sus pagos tal como lo exige la Ley 3439 y el decreto reglamentario de la Ley de presupuesto, esta dirección mantiene su conclusión referente a este punto del informe N° 30/11.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Conclusión y Recomendaciones

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Esta Dirección Nacional, mantiene en las conclusiones arribadas en el informe 30/11, relacionadas al horario de prestación del servicio, que la misma es la pactada originalmente y con la carga horaria actual se está otorgando condiciones más ventajosas, la garantía de cumplimiento de contrato, no cumple con el plazo de vigencia que debiera tener según el PByC y el contrato, y los pagos fueron realizados si tener el Código de Contratación. Por lo que es necesario recomendar la capacitación en materia relacionada a las compras públicas y administración del contrato, además de principios de derecho administrativo, con el fin de contar con personal idóneo para ejecutar dichas tareas.

Se recomienda la remisión de los trabajos a la INC, a la Empresa M&P Servicio Integral, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Jurídica de la DNCP y al Ministerio de Justicia y Trabajo, para la adopción de las medidas que considere pertinente.

Asunción,28de octubrede 2011

RODRIGO NICOLÁS DUARTE **Abog. MARIANA BERGONZI**

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py